



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2013, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Escuela de Hostelería de Salamanca» de Salamanca, por cambio de turno de los ciclos formativos autorizados.

La Resolución de 17 de abril de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Escuela de Hostelería de Salamanca» de Salamanca, por cambio de turno de los ciclos formativos autorizados.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 17 de abril de 2013 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Escuela de Hostelería de Salamanca» de Salamanca, por cambio de turno de los ciclos formativos autorizados, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Escuela de Hostelería de Salamanca” (Código: 37013729) de Salamanca, que se concreta en la modificación de su autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de turno de forma progresiva de los ciclos formativos autorizados, de forma que el mismo queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela de Hostelería de Salamanca».

Titular: Telecomunicaciones y Formación, S.L.

Domicilio: C/ Santa Marta, n.º 24.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclo Formativo de Técnico en Cocina y Gastronomía: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 22 p.e./grupo, turno matutino.*
- Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dirección de Cocina 2 grupos (1.º y 2.º curso), 24 p.e./grupo, turno vespertino.*

Segundo.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Tercero.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Cuarto.– *El cambio de turno de los ciclos formativos será progresivo y surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2013/2014, de forma que:*

- *Para el curso 2013-2014:*
 - El 1.º curso del Ciclo Formativo de Técnico en Cocina y Gastronomía se impartirá en turno matutino y el 2.º curso en turno vespertino.*
 - El 1.º curso del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dirección de Cocina se impartirá en turno vespertino y 2.º curso en turno matutino.*
- *Desde el curso 2014-2015:*
 - Los dos cursos del Ciclo Formativo de Técnico en Cocina y Gastronomía se impartirán en turno matutino.*
 - Los dos cursos del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Dirección de Cocina se impartirán en turno vespertino.*

Quinto.– *El cambio de turno de los Ciclos Formativos de Técnico en Cocina y Gastronomía y Técnico Superior en Dirección de Cocina se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de abril de 2013.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA